



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 – 3º C y D
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

INTERSINDICAL CANARIA INFORMA

COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CANARIA 09 DE OCTUBRE DE 2017

El lunes , 9 de octubre, se celebró la **Comisión de la Función Pública Canaria**, con el objeto de informar sobre el **Proyecto de Decreto por el que se fija la tasa de reposición de efectivos para 2017 y la forma de cálculo y aplicación de la misma**.

Asisten a la reunión, el Director General de la Función Pública, quien la preside, el Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades, el Responsable de Planificación de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades, la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, compañeros de la Dirección General de la Función Pública y Dirección General del Servicio Canario de la Salud, así como las organizaciones sindicales , **INTERSINDICAL CANARIA**, SEPCA, CSIF, UGT, CCOO, COBAS Y CEMSATSE.

El Director General de la Función Pública, explica que espera que en el Consejo de Gobierno de ese mismo día se aprobará el Decreto, como así ha sido, quedando **aprobado el Decreto a propuesta de las Consejerías de Presidencia, Justicia e Igualdad y de Hacienda**.

Acto seguido, nos informa del proyecto de Decreto por el que se fija la tasa de reposición de efectivos para 2017 y la forma de cálculo y aplicación de la misma.

En primer lugar, nos informa que se **fija la tasa de reposición de efectivos a aplicar durante 2017, que será del 100 por 100 en los siguientes sectores**:

- a) Personal de los Cuerpos de funcionarios docentes no universitario que preste servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Canario de la Salud.
- c) Personal del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- d) Personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que tenga asignadas **funciones de:**
 - Asesoramiento jurídico.
 - Gestión de los recursos públicos.
 - Prevención y extinción de incendios.
 - Control y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de subvenciones públicas.
 - Control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
 - Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
 - Gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
 - Seguridad y emergencias.
 - Atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- e) En relación a las **plazas de personal investigador doctor de los cuerpos y escalas de los organismos públicos de investigación de la comunidad autónoma**, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se autoriza la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, como personal



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Venegas, 49 – 3º C y D
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 – 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

laboral fijo en la modalidad de investigador distinguido, siempre que se acredite que la oferta de estas plazas no afecta a los límites establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y que en los sectores y áreas no recogidos en el apartado anterior; **la tasa de reposición se fija en el 50 por 100.**

En segundo lugar, sobre la **tasa adicional para la estabilización del empleo temporal**, informan que con independencia de la tasa que resulte de lo establecido en los apartados primero y segundo del resuelto primero del proyecto de Decreto, respecto del personal siguiente, se podrá disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal **que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas** que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos **en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016:**

- Personal de los Cuerpos de funcionarios docentes no universitario que preste servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Personal estatutario con plaza en hospitales y centros de salud del Servicio Canario de la Salud.
- Personal que presta asistencia directa a las personas usuarias de los servicios sociales.
- Personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades de la Administración General de la CAC.
- Personal encargado de la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Asimismo, las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Y finalmente, **se podrá disponer en los ejercicios 2017 a 2019** de una **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que**, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.



Disposición transitoria cuarta. Estatuto Básico del Empleado Público.

Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas **podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo** a puestos o plazas de carácter **estructural** correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén **dotados presupuestariamente** y se **encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.**
 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los **principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.**
 3. **El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.** En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, **el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.**
- Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

SEGUIREMOS INFORMANDO